



LOGO DEL MUNICIPIO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO “EL SAECAM”, REPRESENTADO POR LA MTRA. MARLIN KARINA GARRIDO BALAM, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE; POR LA MTRA. HELLIEN MARÍA CAMPOS FARFÁN, MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE; LA LICDA. LIDIA CARRILLO DIAZ, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE; LA DRA. SILVIA DEL CARMEN MOGUEL ORTIZ, FISCAL ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE; EL MTRO. JORGE ALEJANDRO ARCILA R. DE LA GALA, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE; EL MTRO. LEONARDO DE JESÚS CU PENSABÉ, MAGISTRADO Y CONSEJERO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; LIC. JOSÉ ECHEVARRÍA TREJO, COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; Y POR LA OTRA PARTE, EL C..... EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE, EN LO SUBSECUENTE “EL MUNICIPIO”, Y EL C,TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE “EL MUNICIPIO”, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 27 de junio del 2017 se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado de Campeche, en donde el artículo 101 *quáter* estableció el Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche como una instancia coordinadora entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno del Estado de Campeche competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos.

En esta reforma también se estableció que, el Sistema contará con un Comité Coordinador integrado por los titulares de la Auditoría Superior del Estado; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado; de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública Estatal; por el presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por el Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; así como por un representante del Consejo de la Judicatura y otro del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción. El Comité Coordinador estará presidido por el presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema.

El trece de julio de dos mil diecisiete, se expidió la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, el cual dispone la creación de un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión, mismo



LOGO DEL MUNICIPIO

que tendrá su sede en la ciudad de San Francisco de Campeche, denominado de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción, que funge como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción.

Que los Municipios concurrirán al Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche a través de sus órganos internos de control, de conformidad con lo dispuesto en la Ley antes mencionada.

DECLARACIONES

I. "EL SAECAM", manifiesta:

I.I.- Que el Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades del Estado y sus municipios en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia. Las políticas públicas que establezca el Comité Coordinador del Sistema Estatal deberán ser implementadas por todos los entes públicos del Estado de Campeche.

I.II. Que mediante Decreto número 188 de la LXII Legislatura del FI. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el trece de julio de dos mil diecisiete, No 0478, Segunda Sección, se expidió la ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, cuyo artículo 24 dispone la creación de un organismo descentralizada, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión; mismo que tendrá su sede en la ciudad de San Francisco de Campeche, denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción.

I.III. Que el Comité Coordinador es parte integrante del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche en términos del artículo 101 *quáter* de la Constitución Política del Estado de Campeche.

I.IV Que el Comité Coordinador es la instancia máxima responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal, y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción en el Estado, en términos del artículo 8 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche. Se integra por un representante del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá; los titulares de la Auditoría Superior del Estado, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, los magistrados presidentes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, y por el Comisionado Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Campeche.



I.V. Que entre sus atribuciones está la aprobación, diseño y promoción de la política estatal en la materia, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación. Esta política deberá atender la prevención, el fomento a la cultura de la legalidad, la debida administración de los recursos públicos, la adecuada administración de riesgos y la promoción de la cultura de integridad en el servicio público; así como celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Estatal; en los términos del artículo 10, fracciones III y XV de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche.

I.VI. Que otra de sus atribuciones, conforme al arábigo 10, fracción X de la Ley del Sistema Anticorrupción para nuestra entidad, es la concerniente al establecimiento de mecanismos de coordinación con los municipios integrantes del Sistema Estatal.

I.VII. Que, a la fecha de la concertación de este Convenio, el Comité Coordinador está presidido por la Mtra. Marlín Karina Garrido Balam.

I.VIII. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en _____, Colonia _____, Col., C.P. _____, Campeche, México.

II. "El Municipio", manifiesta:

II.1. Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio es la base de la división territorial y de su organización política y administrativa. Cuenta con un gobierno municipal y goza de libertad y autonomía.

II.2. Que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.3. Que de conformidad a los incisos i) y o) de la fracción I del artículo 45 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, los Ayuntamientos, por acuerdo del Cabildo, podrán suscribir convenios de colaboración, como el que nos ocupa.

II.4. Que en términos del artículo 53 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, los municipios, a través de sus órganos internos de control, forman parte del Sistema Estatal Anticorrupción. En tal sentido, se constriñen a los objetivos de la



LOGO DEL MUNICIPIO

normatividad en comento y deberán participar activamente en el diseño y aplicación de la Política Estatal Anticorrupción, así como en las actividades derivadas de ésta.

II.5. Que de acuerdo al artículo 41 de la normatividad adjetiva, los municipios participarán con el Sistema Estatal implementando las acciones que promuevan el Comité Coordinador y su Secretaría Ejecutiva, en materia de prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y el control de los recursos públicos.

II.6. Que el C. -----, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de ----- acredita su personalidad mediante-----, por el periodo -----y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número -----.

II.7. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: calle _____, colonia -----, CP, _____, Campeche, México.

III.- DE LAS PARTES

III.1. Que el presente Convenio Marco de Colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

III.2. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y su integración al Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las "PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración es la formal incorporación del Municipio al Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Campeche, así como el establecimiento de las bases mínimas de coordinación a través de la creación de un marco de colaboración entre las "PARTES", a fin de llevar a cabo acciones conjuntas relativas a la denuncia, opinión, reporte, capacitación, asesoría, intercambio de información y difusión de actividades que tengan como objetivo apoyar, promover, prevenir y mejorar, mediante el análisis, las condiciones de los procesos susceptibles de actos de corrupción o conductas



LOGO DEL MUNICIPIO

que pudieran derivar en responsabilidad, de servidores públicos y particulares, en el marco de la prevención y combate a la corrupción, acciones que deberán tener resultados objetivos, concretos y medibles. Asimismo, realizar esfuerzos y diseños de políticas públicas en materia de ética pública y buenas prácticas en el servicio público, y sensibilizar a la población respecto de su papel en el combate a la corrupción.

SEGUNDA. - ALCANCES

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, "LAS PARTES" establecen que las Actividades que se realicen con motivo de la materia de Combate a la Corrupción, serán conforme a lo establecido el Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche y demás legislación aplicable. De manera enunciativa más no limitativa, los temas son los siguientes:

- a) Prevención.
- b) Investigación.
- c) Detección.
- d) Sanción.
- e) Procedimientos.
- f) Promoción y difusión
- g) Capacitación

A través de convenios específicos de colaboración se desarrollarán las particularidades y alcances de cada uno de ellos.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE " LAS PARTES ":

A efecto de garantizar el cumplimiento de los fines del Combate a la Corrupción y del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

I. "EL SAECAM"

- a) Coordinarse con el Órgano Interno de Control, en la creación o modificación de los programas de combate a la corrupción acorde a lo señalado en la legislación de la materia.
- b) Asistencia y asesoramiento técnico en materia de prevención y combate de la corrupción, así como de faltas administrativas y de la normatividad vigente del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche y la federación;
- c) Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos que sean de interés



LOGO DEL MUNICIPIO

para las **“PARTES”**, así como para terceros, dependiendo de disponibilidad presupuestal de las **“PARTES”**;

- d) Formular propuestas, proyectos y políticas públicas en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de posibles actos de corrupción y faltas administrativas;
- e) Intercambiar información técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten acciones en materia de prevención y el desarrollo de buenas prácticas;
- f) Efectuar y promover la publicación y difusión de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés;
- g) Facilitar el intercambio de información requerida por el Municipio de -----
- h) Designar como enlace al Lic. Óscar de Jesús Pacheco López, del Secretario Ejecutivo del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche.

II. **“EL MUNICIPIO”**

- a) Proporcionar a **“EL SAECAM”** la información que esta requiera en la materia de combate a la corrupción a fin de atender los requerimientos propios de la Plataforma Digital Nacional, así como para la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo.
- b) Designar a su enlace del presente convenio, que será quien proporcione información y de seguimiento.
- c) Implementar los objetivos estrategias y acciones que, en el marco de su competencia, le correspondan de la Política Estatal Anticorrupción.
- d) Coadyuvar en la implementación de los mecanismos de atención y participación de la ciudadanía que proponga el Comité de Participación Ciudadana del SAECAM, así como de otros proyectos propuestos por el mismo, tales como el Marco Integrado de Control Interno, Perfil y Certificación de Contralores Municipales y Mejora Regulatoria, Marco Normativo y Contralorías Municipales.
- e) Promover la cultura de la ética en el servicio público, así como la persecución de acciones para prevenir y sancionar las conductas de los servidores públicos que transgredan las disposiciones jurídicas aplicables al combate a la corrupción y las faltas administrativas, así como de la ejecución de los programas y servicios públicos municipales;
- f) Las demás que determine **“EL SAECAM”**.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de los temas señalados y las actividades a que se refiere las cláusulas segunda y tercera, las **“PARTES”** celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se



LOGO DEL MUNICIPIO

detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las **“PARTES”**. Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- I. Objetivo(s).
- II. Alcances.
- III. Monto del proyecto.
- IV. Obligaciones.
- V. Programa de actividades.
- VI. Responsables.
- VII. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
- VIII. Lugar o lugares donde se desarrollará el proyecto.
- IX. Vigencia del convenio.
- X. Determinación de la información confidencial o reservada y su tratamiento.
- XI. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
- XII. Las demás que acuerden **“PARTES”**.

QUINTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la realización del objeto de este convenio, las **“PARTES”** se comprometen a:

- I. En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio marco y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio, siempre que dicha información no requiera de autorización para su divulgación por parte de terceros o se encuentre disponible al público. Así como dar trato especial y confidencial al tratarse de datos personales, carpetas de investigación, información reservada o confidencial.
- II. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco, sujeto a disponibilidad presupuestal de las **“PARTES”**.
- III. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL



LOGO DEL MUNICIPIO

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente el uso de las instalaciones y equipos, durante el desarrollo de la colaboración interinstitucional.

SEPTIMA. – REVISIÓN Y MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado por voluntad de las partes al inicio de una nueva administración municipal; las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Para lo no previsto y los conflictos que llegaran a presentarse en el convenio, en virtud que, es producto de la buena fe, su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por “LAS PARTES” de común acuerdo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A LOS DÍAS DEL MES DE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE _____ . “EL MUNICIPIO”

C. _____

C. _____

Presidenta (e) Constitucional del Ayuntamiento del municipio de _____

H. Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del municipio de _____

POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE. “EL COMITÉ”

Mtra. Marlin Karina Garrido Balam

Lic. Óscar de Jesús Pacheco López

Presidenta del Comité Coordinador el Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche

Secretario Ejecutivo del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche



LOGO DEL MUNICIPIO

Mtra. Hellien María Campos Farfán

Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche.

Licda. Lidia Carrillo Díaz

Secretaria de la Contraloría de Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

Dra. Silvia Del Carmen Moguel Ortiz

Fiscal Especializada de Combate a la Corrupción del Estado de Campeche

Mtro. Jorge Alejandro Arcila R. de la Gala

Auditor Superior del Estado de Campeche

Mtro. Leonardo De Jesús Cú Pensabé.

Magistrado y Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche

Lic. José Echevarría Trejo

Comisionado Presidente la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.